

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARIA DE PESCA

OficializanominacionXII



OFICALIZA NOMINACIÓN DE LOS MIEMBROS QUE INDICA DEL CONSEJO ZONAL DE PESCA DE LA XII REGIÓN Y ANTÁRTICA CHILENA. DEJA SIN EFECTO DECRETOS SUPREMOS QUE INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 16 ABR. 2001

D.S. N° 194

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 453 de 1992 modificado por el D.S. N° 421 del 2000, los D.S. N° 107 de 1997 y N° 581 de 1999, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; memonanda N° 297 y N° 312 del Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca; el Informe de Cómputos de la Comisión Asesora del Subsecretario de Pesca;; la Ley N° 10.336.

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los Consejos Zonales de Pesca están integrados por los titulares de los cargos que se mencionan y por los representantes de las organizaciones y entidades que se señalan, correspondiendo al Presidente de la República oficializar la nominación definitiva de estos últimos, tanto en calidad de titulares como suplentes.

DECRETO:

Artículo 1°.- Fijase como nómina de los miembros titulares y suplentes, del Consejo Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena con sede en la ciudad de Punta Arenas, la siguiente:

- I. Como representantes del sector público:
1. El Director Zonal del Servicio Nacional de Pesca, correspondiente a la XII Región y Antártica Chilena, quien presidirá el Consejo.
 2. El Director Regional del Servicio Nacional de Pesca de la XII Región.
 3. El Gobernador Marítimo de Punta Arenas.

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

T.R. 09.05.01

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

09 MAY 2001

TERMINO DE TRAMITACION

4. El Director Zonal de Punta Arenas del Instituto de Fomento Pesquero.
5. El Secretario Regional Ministerial de Planificación y Cooperación de la XII Región.
6. El Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción de la XII Región.

Los Consejeros antes señalados serán reemplazados por su subrogante, según las normas legales o estatutarias aplicables.

II. Representantes de las Universidades o Institutos Profesionales de la zona, reconocidos por el Estado y vinculados a unidades académicas directamente relacionadas con las ciencias del mar:

1. Titular: Valeria Scabini Vrsalovic
R.U.T. N° 7.420.580-1

Suplente: Juan Uribe Paredes
R.U.T. N° 7.346.238-K

2. Titular: Carlos Ríos Cardoza
R.U.T. N° 6.307.411-K

Suplente: Erika Mutschke Orellana
R.U.T. N° 10.862.874-K

III. Consejeros en representación de las siguientes organizaciones gremiales:

1. De los armadores industriales:

Titular: Alfonso Araya Alcalde
R.U.T. N° 7.234.996-2

Suplente: Enrique Gutiérrez Fernández
R.U.T. N° 12.158.678-9

2. De los pequeños armadores industriales:

Cargo vacante por no existir postulaciones para la nominación. (A) ✓

3. De los industriales de plantas procesadoras de productos pesqueros:

Titular: Drago Covacich McKay
R.U.T. N° 7.759.950-9

Suplente: Héctor Uyevic Pivcevic
R.U.T. N° 4.635.793-0

4. De los acuicultores:

Titular: Fidel Pardo Sánchez
R.U.T. N° 8.162.392-9

Suplente: Ronald Wilson Arrauz
R.U.T. N° 6.733.220-2

IV. Consejeros en representación de las siguientes organizaciones gremiales:

1. De los oficiales de naves especiales:

Cargo vacante por no existir postulaciones para la nominación. (2) ✓

2. De los tripulantes de naves especiales:

Cargo vacante por no presentarse postulaciones para la nominación, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes. (2) ✓

3. De los trabajadores de la industria:

Cargo vacante por no existir postulaciones para la nominación. (4) ✓

4. De los pescadores artesanales:

Cargo vacante por no presentarse postulaciones para la nominación, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes. (3) ✓

V. Representante de las entidades jurídicas sin fines de lucro:

Cargo vacante por no existir postulaciones para la nominación. (6) ✓

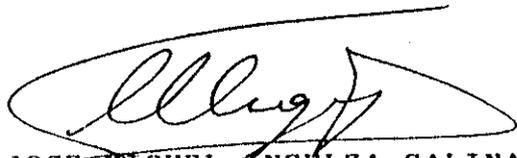
Artículo 2°.- Los miembros del Consejo Zonal de Pesca señalados en el artículo 1°, durarán en sus funciones mientras estén vigentes sus nominaciones por parte del Presidente de la República o mientras sean titulares de sus cargos, según corresponda, con un plazo máximo de cuatro años para los primeros, contados desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial, terminados los cuales deberán ser reemplazados.

Artículo 3°.- Déjase sin efecto los D.S. N° 107 de 1997 y N° 581 de 1999, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en virtud de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 4°.- Para efectos de proceder a la nominación de los cargos declarados vacantes en el artículo 1°, declárase abierto un período extraordinario de postulación de 90 días corridos, a contar de la fecha de publicación del presente decreto. Las postulaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el D.S. 453 de 1992 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 5°.- El presente decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia, de conformidad con lo prescrito en el inciso 7° del artículo 10 de la Ley N° 10.336, con el objeto de que las medidas adoptadas en base a la legislación pesquera no pierdan su oportunidad.

ANOTESE, TOMESE RAZON, PUBLIQUESE


JOSE MIGUEL INSULZA SALINAS
 Vice-Presidente de la
 Republica



JOSE DE GREGORIO REBECO
 Ministro de Economía,
 Fomento y Reconstrucción

Lo que transcribo a Ud., para
 su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,

Daniel Albarran Ruiz-Clavijo
 Subsecretario de Pesca

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	